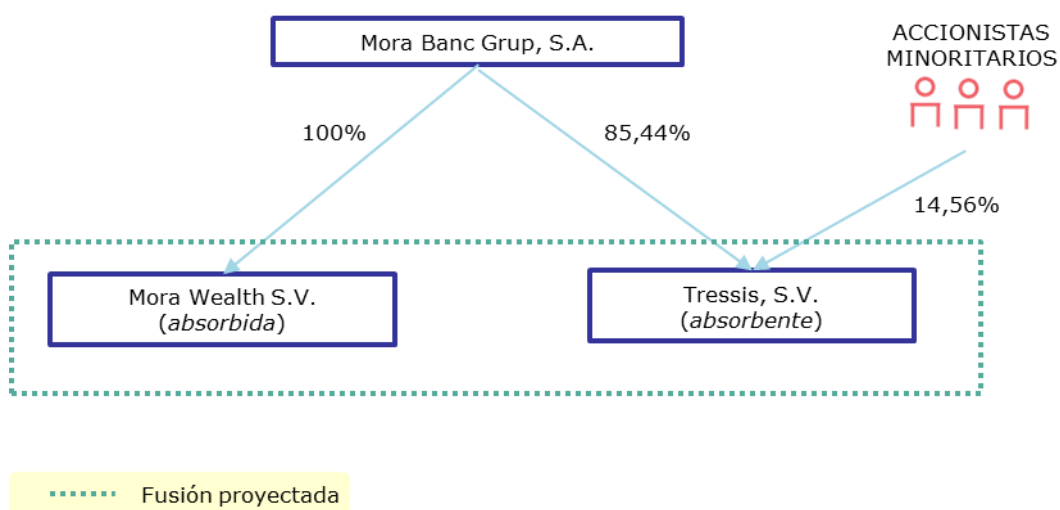


**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE
MORA WEALTH MANAGEMENT ESPAÑA S.V., S.A. (Sociedad Absorbida)
POR TRESSIS, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (Sociedad Absorbente)**

1. Introducción

La fusión proyectada (la "**Fusión**") y que se describe en el presente proyecto común de fusión (el "**Proyecto**"), es una fusión por absorción de Mora Wealth Management España S.V., S.A. (la "**Sociedad Absorbida**") por Tressis, Sociedad de Valores, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**" y, junto con la Sociedad Absorbida, las "**Sociedades Participantes**").

El organigrama societario actual de las Sociedades Participantes es el siguiente:



Como se desprende de dicho organigrama, las Sociedades Participantes están participadas íntegra o mayoritariamente por Mora Banc Grup, S.A. ("**Mora Banc**"), que ostenta el 100% del capital social de la Sociedad Absorbida y el 85,44% del capital social de la Sociedad Absorbente.

Debido a la existencia de accionistas minoritarios en la Sociedad Absorbente, queda excluida la aplicación del régimen simplificado previsto en el artículo 53.1 del Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio, relativo, entre otros fines, a la transposición de Directivas de la Unión Europea en

materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("**LME**"), exigiendo la tramitación de la Fusión conforme a los requisitos establecidos para una fusión ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 33 y 34.2 de la LME, la Fusión implicará la extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente. Esta última adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la Sociedad Absorbida y aumentará su capital social en la cuantía que proceda, adjudicándose a Mora Banc, como contrapartida, acciones de la Sociedad Absorbente, todo ello conforme a la ecuación de canje más adelante descrita.

La Fusión responde a razones de racionalización y simplificación de la estructura societaria del grupo al que pertenecen las Sociedades Participantes, con el objetivo de lograr una gestión más eficiente de la actividad y simplificar la gestión administrativa y de dirección de las actividades económicas desarrolladas por las Sociedades Participantes, con el consiguiente ahorro en costes.

Dado que las Sociedades Participantes son sociedades de valores, la Fusión requiere la autorización previa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), de conformidad con el artículo 139 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y el artículo 29 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.

Asimismo, teniendo en cuenta que las Sociedades Participantes son entidades filiales de Mora Banc, la Fusión requiere la autorización previa de la Autoridad Financiera Andorrana (*Autoritat Financera Andorrana*, "**AFA**"), conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Andorra 7/2024, de 27 de mayo, sobre la organización y funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero y el abuso de mercados (*Llei 7/2024, del 27 de maig, sobre organització i funcionament de les entitats operatives del sistema financer i l'abús de mercats*).

2. Identificación de los redactores y suscriptores del Proyecto

De conformidad con el art. 39 LME:

- (a) Redactan y suscriben el Proyecto todos los miembros de los consejos de administración de las Sociedades Participantes en la Fusión, es decir:
 - (i) Por la Sociedad Absorbida: D. Gerardo Alba Soler, D. Lluís Alsina Álvarez, D. José Ignacio Amilburu Pérez, D. Francisco Javier Riestra González de Ubieta, D. Carlos Guimera Sala, Dña. Mireia Montoriol Garriga y la entidad Pedroso Estelar, S.L., debidamente representada por su representante persona física, D. José Manuel Lara García.
 - (ii) Por la Sociedad Absorbente: D. Santiago de Rivera Parga, Dña. Sonsoles Santamaría Vicent, D. José Miguel Maté Salgado, D. Marc Mora Guerín, Dña. Rita Estévez Luaña, D. Francesc Xavier Maymó Gatell, Dña. Rosa Elisabeth Bruguera Brasó, D. Lluís Alsina Álvarez y la entidad Officio-1, S.L., debidamente representada por su representante persona física, D. Juan María Nin Génova.
- (b) Una vez suscrito el Proyecto, los miembros de los consejos de administración de las Sociedades Participantes se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones.
- (c) El Proyecto quedará sin efecto si no fuera aprobado por la junta general de la Sociedad Absorbente y por el accionista único de la Sociedad Absorbida (Mora Banc), dentro de los seis meses siguientes a su fecha.

3. Datos identificadores de las Sociedades Participantes (conforme a los arts. 4.1.1º y 40.1º y 2º de la LME)

3.1. La Sociedad Absorbente:

- (a) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (b) Denominación: Tressis, Sociedad de Valores, S.A.
- (c) Domicilio: Calle Jorge Manrique, 12, 28006, Madrid.
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15926, folio 217, hoja M-269243.
- (e) Número de identificación fiscal (NIF): A-82804972.

3.2. La Sociedad Absorbida:

- (a) Tipo social: Sociedad Anónima.
- (b) Denominación: Mora Wealth Management España S.V., S.A.
- (c) Domicilio: Avenida Diagonal, 640, P.1 Local D-1, 08017, Barcelona.
- (d) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 47.418, folio 65, hoja B-544419.
- (e) Número de identificación fiscal (NIF): A-67552307.

4. Calendario indicativo (conforme al art. 4.1.2º de la LME)

El calendario indicativo propuesto para la realización de la Fusión se acompaña como **Anexo 1** a este Proyecto.

5. Derechos especiales (conforme al art. 4.1.3º de la LME)

No existen accionistas titulares de acciones que confieran derechos especiales o de derechos especiales por títulos distintos de las acciones. Tampoco se conferirán, como consecuencia de la Fusión, derechos especiales de ningún tipo a ninguna persona.

6. Implicaciones para los acreedores (conforme al art. 4.1.4º de la LME)

6.1. Conforme a los arts. 33 y 34.2 de la LME, la Sociedad Absorbente, que mantendrá los acreedores que ya tenía antes de la Fusión, adquirirá por sucesión universal el patrimonio de la Sociedad Absorbida, y, por tanto, las obligaciones frente a los acreedores de la Sociedad Absorbida.

6.2. La Sociedad Absorbente no ofrece garantías adicionales a las existentes en favor de los acreedores de las Sociedades Participantes. Asimismo, según la información a su disposición y después de haber efectuado las averiguaciones razonables, los miembros de los consejos de administración de las Sociedades Participantes no conocen ningún motivo por el que la Sociedad Absorbente no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas, una vez surta efecto la Fusión.

6.3. Los acreedores tienen en todo caso los derechos previstos en el art. 13 y siguientes de la LME.

7. Ventajas a favor de los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes (conforme al art. 4.1.5º de la LME)

No se atribuyen ventajas de ningún tipo a los miembros de los consejos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades Participantes como consecuencia de la Fusión.

8. Consecuencias para el empleo (conforme al art. 4.1.7º de la LME)

8.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ("ET"), regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Absorbente se subrogará como empleadora de los trabajadores de la Sociedad Absorbida, respetando

íntegramente las condiciones laborales vigentes en la actualidad.

- 8.2. De conformidad con el artículo 5.6 de la LME, los consejos de administración de las Sociedades Participantes pondrán a disposición de los trabajadores de las Sociedades Participantes un informe en el que se detallen las consecuencias sobre el empleo derivadas de la Fusión.
- 8.3. No se espera que la ejecución de la Fusión tenga consecuencias sobre el empleo.
- 8.4. Asimismo, al menos un mes antes de la fecha de celebración de la aprobación de la Fusión, los administradores de las Sociedades Participantes pondrán el informe de administradores relativo a la Fusión, así como la información descrita en el artículo 46 de la LME y en el artículo 44 del ET, a disposición de los trabajadores de las Sociedades Participantes, junto con el Proyecto.
- 8.5. Al contar la Sociedad Absorbente con página web corporativa inscrita a los efectos del artículo 11 bis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**"), dicha documentación se insertará en su página web corporativa.

9. Tipo y procedimiento de canje (conforme al art. 40.3º de la LME)

- 9.1. El tipo de canje de la Fusión se ha fijado sobre la base de los valores reales del patrimonio de las Sociedades Participantes, determinados en función de:
 - (i) la aportación de activos totales bajo gestión correspondientes a clientes no institucionales (los "**AuMs Retail**") de cada entidad, aplicando a esos AuMs Retail un múltiplo implícito de 1,96%, derivado de las últimas transacciones sobre las acciones de la Sociedad Absorbente; y
 - (ii) el exceso de capital con el que cuente cada una de las Sociedades Participantes sobre el 100% de los requisitos regulatorios de fondos propios totales que corresponda a cada Sociedad Participante a fecha 31 de diciembre de 2024 (incluyendo los dividendos con cargo a ese ejercicio).

- 9.2. El tipo de canje de la Fusión es de 1 a 2,36949658707593. Es decir, por cada 2,36949658707593 acciones de un euro (1,00.-€) de valor nominal, de la Sociedad Absorbida, se asignará una acción, de un euro y diez céntimos (1,10.-€) de valor nominal, de la Sociedad Absorbente a Mora Banc, accionista único de la Sociedad Absorbida.
- 9.3. Así, por el canje y amortización de las 2.235.902 acciones de la Sociedad Absorbida, de un euro (1,00.-€) de valor nominal cada una, Mora Banc recibirá 943.619 nuevas acciones de la Sociedad Absorbente de un euro y diez céntimos (1,10.-€) de valor nominal cada una, que se emitirán totalmente desembolsadas en virtud del correspondiente aumento de capital.
- 9.4. Para ello, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social en un millón treinta y siete mil novecientos ochenta euros y noventa céntimos (1.037.980,90.-€), mediante la creación de 943.619 acciones, de un euro y diez céntimos (1,10.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión total de veintiún millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y cinco euros y catorce céntimos (21.551.255,14.-€), es decir, una prima de aproximadamente 22,84.-€ por acción, redondeado a la centésima más próxima. El patrimonio adquirido como consecuencia de la absorción de la Sociedad Absorbida es, por lo menos, igual a la suma del aumento de capital más la prima.
- 9.5. De este modo, la Sociedad Absorbente, tras la absorción de la Sociedad Absorbida, tendrá un capital social de tres millones ciento setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro euros y noventa céntimos (3.174.224,90.-€), representado por 2.885.659 acciones, de un euro y diez céntimos (1,10.-€) de valor nominal cada una de ellas.
- 9.6. La valoración realizada establece la necesidad de proporcionar al accionista único de la Sociedad Absorbida una compensación en efectivo, ascendiendo esta a la suma de veinticuatro euros con setenta y dos céntimos (24,72.-€).
- 9.7. Al no haberse emitido títulos representativos de las acciones de las Sociedades Participantes, ni preverse su emisión, no procede regular el procedimiento para su canje.

- 9.8. La composición accionarial de la Sociedad Absorbente tras la absorción de la Sociedad Absorbida en la Fusión será la siguiente:

Tressis, Sociedad de Valores, S.A.	
Accionistas	%
Mora Banc	90,20%
Otros Accionistas	9,80%
	100%

10. Aportaciones de industria o prestaciones accesorias (conforme al art. 40.4º de la LME)

La Fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna al accionista único de la Sociedad Absorbida, pues en esta no están permitidas las aportaciones de industria (art. 58 de la LSC) y no existen prestaciones accesorias en vigor.

11. Nuevas acciones y fecha del derecho a participar en las ganancias sociales (conforme al art. 40.5º de la LME)

- 11.1. Las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura pública que formalice la Fusión (la "**Escritura de Fusión**") en el Registro Mercantil de la Sociedad Absorbente (Registro Mercantil de Madrid).

- 11.2. No existe ninguna peculiaridad relativa a este derecho.

12. Fecha de efectos contables (conforme al art. 40.6º de la LME)

- 12.1. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente a partir del primer día del ejercicio en el que la Fusión sea efectiva (es decir, de acuerdo con el calendario previsto, desde el 1 de enero de 2025).
- 12.2. Se hace constar que las Sociedades Participantes pertenecen al mismo grupo con anterioridad a dicha fecha.

13. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio transmitido (conforme al art. 40.7º de la LME)

Resulta de aplicación lo previsto en la norma de valoración 21ª de la segunda parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

14. Fechas de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la Fusión (conforme al art. 40.8º de la LME)

Las cuentas de las Sociedades Participantes utilizadas para establecer las condiciones de la Fusión son las correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024. Asimismo, serán balances de fusión los de las Sociedades Participantes a la citada fecha, correspondientes a sus cuentas anuales del ejercicio 2024.

15. Acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (conforme al art. 40.9º de la LME)

15.1. Se acredita que la Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente.

15.2. Dichos certificados se acompañan como **Anexo 2** a este Proyecto.

16. Estatutos de la Sociedad Absorbente tras la Fusión

Tras la Fusión, el único artículo de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente que se modificará será el relativo a su capital social, para reflejar la cuantía del mismo tras el aumento de capital descrito en el apartado 9 anterior.

17. Régimen fiscal

- 17.1. En la medida en que la Fusión cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**LIS**"), le es de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea. En particular, la Fusión cumple con la definición contemplada en el artículo 76.1, letra a) de la citada ley, y el resto de los requisitos para la aplicación del régimen especial.
- 17.2. A los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LIS, así como en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Sociedad Absorbente comunicará a la Administración Tributaria competente la realización de la Fusión, en la forma y plazos establecidos para ello.

18. Condición suspensiva

- 18.1. La efectividad de la Fusión estará sujeta a la a la obtención de las siguientes autorizaciones (la "**Condición Suspensiva**"):
- (a) La autorización de la CNMV, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el artículo 29 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
 - (b) La autorización previa de la AFA, conforme a lo previsto por el artículo 20 de la Ley de Andorra 7/2024, de 27 de mayo, sobre la organización y funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero y el abuso de mercados (*Llei 7/2024, del 27 de maig, sobre organització i funcionament de les entitats operatives del sistema financer i l'abús de mercats*).
- 18.2. Para que la Condición Suspensiva se tenga por cumplida, las mencionadas autorizaciones deberán ser incondicionales, sin sujeción a compromiso u

obligación adicional alguno a cargo de la Sociedad Absorbente o de sus accionistas.

18.3. El cumplimiento de la Condición Suspensiva quedará acreditado mediante la incorporación a la Escritura de Fusión de sendas copias de las resoluciones emitidas por la CNMV y la AFA autorizando la Fusión en los antedichos términos.

18.4. El presente Proyecto y la Fusión decaerán y quedarán sin efectos si la Condición Suspensiva no se hubiese cumplido transcurrido un año desde la fecha de suscripción del Proyecto o si, en cualquier momento anterior, se evidenciase que ese cumplimiento no resultará posible.

19. Asunción por la Sociedad Absorbente de los poderes otorgados por la Sociedad Absorbida

19.1. La Sociedad Absorbente asumirá como propios los apoderamientos otorgados por la Sociedad Absorbida a favor de los distintos apoderados por medio de los cuales la Sociedad Absorbida realiza en el tráfico jurídico los actos propios de su objeto social, con el objetivo de que no se produzca ningún tipo de interrupción en la actividad mercantil transmitida con ocasión de la Fusión y, por lo tanto, desde los efectos de esta.

19.2. La Escritura de Fusión contendrá el detalle a este respecto.

Con base en las consideraciones precedentes, y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar ningún acto de cualquier clase ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto, firman el Proyecto los miembros de los consejos de administración de las Sociedades Participantes, solicitando su admisión a depósito por el Registro Mercantil de Madrid, a los efectos de lo establecido en el artículo 7.3 de la LME, y cumpliendo con la obligación de depósito en el Registro Mercantil de Barcelona, conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la LME.

En Madrid y Barcelona, a 25 de marzo de 2025.

[Siguen páginas de firmas]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente

D. Santiago de Rivera Parga

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente

Dña. Sonsoles Santamaría Vicent

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente

D. José Miguel Maté Salgado

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente

D. Marc Mora Guerín

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente

Dña. Rita Estévez Luaña

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente

Officio-1, S.L., debidamente representada por
D. Juan María Nin Génova

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente

D. Francesc Xavier Maymó Gatell

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente

Dña. Rosa Elisabeth Bruguera Brasó

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente

D. Lluís Alsina Álvarez

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida

D. Gerardo Alba Soler

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida

D. Lluís Alsina Álvarez

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida

D. José Ignacio Amilburu Pérez

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida

D. Francisco Javier Riestra González de Ubieta

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida

D. Carlos Guimera Sala

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida

Dña. Mireia Montoriol Garriga

[Página de firmas al Proyecto]

Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida

Pedroso Estelar, S.L., debidamente representada
por D. José Manuel Lara García

[Página de firmas al Proyecto]

ANEXO I

CALENDARIO INDICATIVO DE LA FUSIÓN



ANEXO II

CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA AEAT Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20252905510

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A82804972** RAZÓN SOCIAL: **TRESSIS S.V. SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE JORGE MANRIQUE NUM 12 28006 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de marzo de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 6F46775SDGGN8G84** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a TRESSIS S.V., S.A. , con NIF 0A82804972 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 20/03/2025 09:59:49

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: AM5DH-FZ7QQ-I7KQM-HZ4MH-PC2FA-YYDPK **Fecha:** 20/03/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de VÍA AUGUSTA
CL VIA AUGUSTA, 197
08021 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932374180

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20252869166

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A67552307** RAZÓN SOCIAL: **MORA WEALTH MANAGEMENT ESPAÑA, SOCIEDAD D**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA DIAGONAL NUM 640 Planta 1 Pta. D1 08017 BARCELONA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 19 de marzo de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación QUC7RNGMJGU3FYP4** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a MORA WEALTH MANAGEMENT ESPAÑA AV SA , con NIF 0A67552307 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 19/03/2025 11:09:44

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: Z2X66-42UFR-PFC0E-72WSQ-QUYLE-YXLQ5 **Fecha:** 19/03/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.